

Enstane advierte y numerada de Lme dehenoro de mill  
y seiscientos y treinta y siete el Concello Justicia y Re-  
gimiento de la Villa Real de Estana de Juan Encarnas  
Del presente loorio es de caner sus mtes de Juan Encarnas  
morra y pines de mora alcalas hord nario y su mte  
Don Fran Laccarni alguacil m<sup>r</sup> y p<sup>r</sup>fecto, Fran  
Dialdo Raf y fil executor. Don aldo de mora m<sup>r</sup>  
fil executor, Fran m<sup>r</sup> y p<sup>r</sup>fecto Regidor, y andrea  
de mora Regidor. y estando asi juntos como tal Con-  
cello y en forma de Concello acordaron las cosas  
siguientes

Por quanto este Concello tiene Costumbre traer  
velas para la fiesta de nra S<sup>a</sup> de la quinquagena, acorta  
no se traiga de la Ciudad de mur<sup>a</sup> y al presente no  
tiene villa d'ineos, se traiga de la villa de Estana  
poder a la persona que fuere por su parte obligar esta  
villa, el qual se debe a simo martines B<sup>o</sup> villa  
y asimismo acordado q<sup>e</sup> villa atenido noticia el lu-  
na propio della con sus p<sup>r</sup>ta velacion traiga del C<sup>o</sup> Obis-  
po de Cantab<sup>r</sup> un aranzel de los derechos q<sup>e</sup> avia de llevar  
de Encomras, Velaciones y demas otros q<sup>e</sup> la Yglesia  
acostumbra por diez reales a dia en esta villa, sien-  
do contra Verdad q<sup>e</sup> tiene del Concello de las ordenes  
el q<sup>e</sup> su mte no tiene dado y el que sea guardado  
desde la primera fundacion de esta villa hasta el año de  
mill y seiscientos y treinta y seis y adiendo se le  
debe de la requerida por parte del procurador  
Jeronat de villa aldo de crathomas anguix del  
moxal para q<sup>e</sup> no use del aranzel q<sup>e</sup> traído el  
Cura d'ho, lo q<sup>e</sup> execute y continúe el de la orde-  
nada por su mte. y esta determinada con-  
tinuar en la Co<sup>o</sup> de la villa del q<sup>e</sup> ha sido el C<sup>o</sup>  
Obispo dixen se le justifique al procurador

